

Tacna, 23 SEP. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 115 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

**SEÑOR (A):
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA**

PRESENTE. -

ASUNTO : RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES POR LOS PERIODOS NO LABORADOS

REF : Oficio Múltiple N° 00092-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos muy cordialmente y hacer de su conocimiento que de acuerdo a los feriados no laborables decretados por el Gobierno y que tienen como fecha de recuperación de clases **con estudiantes** los días: **25 y 26 de julio, 11 de octubre, 19 y 20 de diciembre** los mismos que corresponden a la semana de gestión; por lo que, deberán recuperarse oportunamente; es decir, **habiéndose recuperado los feriados no laborables con estudiantes dentro de los días de gestión, también estos días de gestión deben ser recuperados dentro del año fiscal.**

Además, se recomienda que las actividades durante la semana de gestión que programen las IGED pueden ser presenciales o virtuales, de acuerdo a la necesidad institucional o contexto, considerando la situación epidemiológica.

Por tal motivo, se exhorta a los directores al ser la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa¹, velar por el fiel cumplimiento de recuperación tanto de clases con estudiantes como de las actividades durante la semana de gestión por las fechas antes descritas; bajo responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTORA**

J.AAD
R.EPER

¹ Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 55°.- El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.
- Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.
- Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado. El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.